



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00033 00
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO – VERBAL 2016 00693
DEMANDANTES	CARMEN YESISCA MATURANA HURTADO OSABELLA CÓRDOBA MATURANA NÉLIDA GONZÁLEZ OCHOA JOHNJA ALEXANDER CÓRDOBA GONZÁLEZ JHOVANY AUGUSTO CÓRDOBA GONZÁLEZ YAETH PATRICIA MESA GONZÁLEZ
DEMANDADOS	PEDRO BERMÚDEZ CAMACHO ANÍBAL TELLO NARVÁEZ
AUTO	INADMITE DEMANDA

Se inadmite la presente demanda ejecutiva. So pena de rechazo, se requiere subsanar en los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, el requisito que se indica:

- En la parte final de la solicitud, se afirma que La Equidad Seguros Generales -codemandada en el proceso verbal- realizó un pago parcial por valor de \$200.000.000. Por tanto, deberán adecuarse las pretensiones de la demanda, imputando el pago en la forma establecida por los arts. 1653 y s.s. del código civil, señalando de manera clara y precisa los valores por los cuales se solicita el mandamiento de pago, después de aplicar dichos pagos, y la fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ

JUEZ